



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : OLGA POLANIA MUÑOZ
Demandado : COOMOTOR LTDA.
Radicación : 2017-00567

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado a través de correo electrónico el pasado 26 de noviembre, por ser procedente se ordena el pago del depósito judicial que se encuentra constituido por cuenta de este proceso, por valor de \$28.836.535.00, pago efectuado por la parte demandada en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia proferida por este despacho judicial.

Dicho valor que cubre lo ordenado en el numeral TERCERO de la sentencia en mención a título de lucro cesante y las agencias en derecho, así como las agencias en derecho fijadas en segunda instancia mediante sentencia del 1 de octubre del presente año por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva.

De otro lado, previo a librar mandamiento de pago para la ejecución de la sentencia de primera y, segunda instancia proferida en el presente proceso se ordena que por secretaría se liquiden en forma inmediata las costas procesales.

Hecho lo anterior, pasen las diligencias al despacho para resolver acerca de la admisión de la solicitud de ejecución de sentencia, en la cual se debe tener en cuenta el pago aquí ordenado.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

